

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00170 [Cuaderno principal]

En atención a lo dispuesto en proveído del 17 de marzo pasado<sup>1</sup>, se reconoce personería para actuar al abogado Absalón Gómez Rubio como apoderado judicial del demandado JORGE ENRIQUE ROJAS AGUIRRE, el cual ya se encuentra notificado y presentó solicitud de aclaración del auto que libró mandamiento de pago durante el término de su ejecutoria<sup>2</sup>.

En ese orden, no es posible dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución como lo requiere el extremo actor<sup>3</sup>, pues la orden de pago aún no se encuentra en firme en virtud de lo anterior, y el ejecutado aún cuenta con el término de traslado para contestar la demanda.

De otra parte, frente a la cesión parcial aportada por el ejecutante<sup>4</sup>, el mismo estese a lo resuelto en el numeral 5° del auto emitido el 17 de marzo, y se deniega la cesión requerida toda vez que (i) no es claro si la cesión parcial del crédito se hace por la suma de \$230'000.000. \$80.000.000 o \$150'000.000, pues en solo dos cláusulas confusas se mencionan los antecedentes y los acuerdos celebrados, y (ii) se habla del Juzgado 16 Civil Municipal del Circuito de Bogotá, cuando lo correcto es Juzgado 16 Civil del Circuito.

Se requiere a los profesionales del derecho que representan a las partes para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

En ese orden, una vez se encuentre en firme el mandamiento de pago y se surta el traslado de la demanda conforme lo señala el artículo 442 *ejusdem*, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 66 fijado el 29 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

<sup>1</sup> Documento 030 del cuaderno principal.

<sup>2</sup> Documentos 032 y 033.

<sup>3</sup> Documento 037.

<sup>4</sup> Documento 034.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c773e57cc7962c67fa648f09ca2eae4ec6b994a9ecae63a69fd5d02cf29e45**

Documento generado en 26/05/2023 11:13:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**